

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	5
Por seis meses, pesetas	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
Por seis meses, pesetas	12'5
Número suelto.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz, y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras Públicas
CAMINOS VECINALES

Al redactarse el anuncio publicado en el Boletín oficial correspondiente al día 8 de Marzo último, respecto á la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de la villa de Fuentidueña y pasando por el puente de la misma, atravesase parte de su término municipal y del de Fuentesoto y vaya á Valtiendas, se consignó por error que había de pasar por el término de Fuentesauco, en vez de decir Fuentesoto.

En su vista se hace público por medio de este nuevo anuncio para que en el término de quince días, puedan presentarse en la Alcaldía de dicho Fuentesoto, cuantas reclamaciones quieran hacerse en contra de la utilidad del camino en lo que afecte á dicho término municipal, toda vez que por los demás Ayuntamientos á quienes afectaba también el trazado del camino, se han cumplido los requisitos que se prevenían en dicho anuncio; debiendo en su consecuencia la Alcaldía de Fuentesoto y una vez que transcurra el plazo marcado en este anuncio, remitir al Gobierno civil los documentos consiguientes á que se refería el anuncio de aquella fecha.

Segovia, 25 de Abril de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

Gobierno civil de la provincia de Segovia

HIGIENE PÚBLICA Y PECUARIA
CIRCULAR

Los casos de triquinosis registrados recientemente en un pueblo de esta provincia, y en diversas localidades de España, ocasionando sensibles víctimas, han venido á revelar de modo ostensible el punible abandono en que se encuentra la higiene de la alimentación en la casi totalidad de los pueblos, por los Ayuntamientos y las Autoridades locales.

Resuelto firmemente á que dicho abandono, en cuanto se refiere á la profilaxis de la triquinosis, no continúe; he tenido á bien ordenar á todos los Ayuntamientos de la provincia en cuyos pueblos se sacrifiquen reses de cerda con destino á la venta de los productos de la matanza:

1.º Que al confeccionar los próximos presupuestos municipales, consignen la dotación que ha de disfrutar el Veterinario municipal y provean dicha plaza con arreglo á las disposiciones vigentes, sin cuyo requisito no serán aprobados los presupuestos.

2.º Para los pueblos de escaso vecindario se dispone lo recomendado en el artículo 95 de la instrucción general de Sanidad vigente, en el sentido de que se agrupen para sufragar este servicio.

3.º Considerando que en el expresado artículo de la instrucción de sanidad citada se hallan comprendidos otros servicios, además del reconocimiento de las carnes y animales con destino á la alimentación del vecindario, inherentes á la inspección municipal veterinaria como reconocimiento de los ganados importados y los informes y cuidados relativos á los epizootias, alcanza á todos los Ayuntamientos de la provincia la provisión de la referida inspección en be-

neficio de la higiene pública y pecuaria.

4.º En todo matadero público deberá tenerse á disposición del Veterinario municipal para el reconocimiento micrográfico de las carnes, los instrumentos siguientes: Un microscopio; un microtomo sencillo; un estuche micrográfico compuesto de bisturí, pinzas y agujas de disociar y cristales porta y cubre objetos en cantidad apropiada; y

5.º Como medidas preventivas, contra la triquinosis, en el pueblo en que se hubiera confirmado esta enfermedad, son de obligación su cumplimiento las contenidas en el reglamento sanitario de animales domésticos y, siempre es conveniente, prohibir la libre estancia de los cerdos en estercoleros y la ingestión por los mismos de restos animales, que no estén perfectamente cocidos; la destrucción de las ratas y ratones existentes en las cochiqueras, causantes del contagio muchas veces, y la combustión de todo cerdo triquinado.

Dispuesto á que tan benéficas instrucciones sean debidamente practicadas, no toleraré infracción alguna de las mismas; que castigaré con el máximo de multa que me autoriza la ley.

Segovia, 24 de Abril de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

Sección de Instrucción Pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados, se anuncia que han sido nombrados por esta Junta provincial de Instrucción pública, Maestros interinos D. Román Alvarez Casas, para la Escuela nacional de niños de Olombrada, y D. Luis Herrero Sanz, para la Escuela nacional mixta de Riofrío de Rianza; extendiéndose sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia, 22 de Abril de 1912.—

El Gobernador Presidente, Eduardo Serrano Navarro.—El Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huelva la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio de la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de la misma asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares que tengan reconocido el derecho á concurrir Cátedras y se hallen comprendidos en el Real decreto de 10 de Septiembre último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Abril de 1912.—El Subsecretario interino, Altamira.

(Gaceta del 18 de Abril de 1912.)

1029

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Marzo de 1912.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 14, 15, 20, 21, 29 y 30, para celebrar las restantes sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver, haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Caminos vecinales.—Cuéllar á Membibre.—Participado por el Sr. Director que habiendo sido recibidas definitivamente las obras del destajo núm. 4 del indicado camino, y que siendo precisa la colocación de un Peón auxiliar que atiende á su conservación, había designado á tal fin al vecino de Fuentespiñel, Eugenio Sainz; la Comisión acuerda quedar enterada.

Rebollo al Guijar.—Participado por el Director, estar próximo á terminar el plazo de garantía de los destajos 1.º y 2.º del indicado camino; la Comisión acuerda designar al Diputado D. Luis Sánchez de Toledo, para que en unión del citado Director y contratista de las obras, lleve en su caso á cabo la recepción de dichas obras en nombre de la Diputación provincial.

San Miguel de Bernuy á la carretera de Cuéllar á Sepúlveda.—Remitidas por el Sr. Director de carreteras certificaciones expedidas por los Alcaldes de Torrecilla del Pinar y Fuente el Olmo de Fuentidueña, en cuyos términos municipales se desarrollaron los trabajos del destajo núm. 3, del citado camino, en las que consta no se presentó reclamación contra las obras, y resultando del oportuno recibo haberse satisfecho por el contratista D. Timoteo Polo, la contribución industrial correspondiente; la Comisión acuerda le sea devuelta al citado Sr. Polo la fianza que constituyó para garantía de las obras.

Juarros de Ríomoros.—Dada cuenta de la instancia suscrita por el Alcalde de dicho pueblo, en solicitud de que se interese del Gobierno de S. M. la ampliación de un kilómetro del camino vecinal de Valverde, al indicado pueblo, para poder con ello hacerse el cruce del Río Moros; la Comisión acuerda solicitar del Gobierno de S. M. la ampliación que se solicita en el próximo concurso.

Rebollo al Guijar.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Manuel Berzal, en la que solicita le sea admitida la transferencia de las obras del destajo núm. 2 del camino vecinal de Rebollo al Guijar «variación por la Cuesta», las que le fueron adjudicadas definitivamente por la Corporación provincial el día 8 de Febrero próximo pasado, á favor de D. Eusebio Polo, y vista la aceptación de este señor comprometiéndose á ejecutar dichas obras por la cantidad en que han sido subastadas y en las condiciones que marcan los pliegos técnicos y económicos; la Comisión acuerda accederá dicha transferencia.

Carreteras provinciales.—Pinillos de Polendos á Sanchidrián.—Remitida por el Sr. Director de carreteras pro-

vinciales la relación de los gastos ocasionados para la habilitación del paso de dicha carretera en las proximidades del puente sobre el río Voltoya, importantes 298 pesetas; la Comisión acuerda aprobar dicha relación y que se lleve á cabo el abono de la misma, con cargo al capítulo 3.º del presupuesto en ejercicio.

Venta de San Rafael á Avila.—Participado por el Director de carreteras, que habiéndose incautado la provincia en virtud del acuerdo de 1.º de Agosto de 1911 nuevamente de la citada carretera y que durante los diez años en que estuvo abandonada llegó á estar en estado deplorable, cuyo arreglo no puede llevarse á cabo con solo los cuatro peones que se han colocado en ella, necesitándose seis auxiliares durante los meses de Marzo, Abril y Mayo, los que pueden figurar en las listas ordinarias de conservación; la Comisión, oído el informe favorable de la Contaduría, acuerda acceder á lo solicitado.

San Ildefonso á Peñafiel.—Participado por el Director que estando terminadas las obras del trozo 5.º, sección 3.ª, de la indicada carretera, procede en virtud de lo que determina la ley, ponerlo en conocimiento del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, para que verificado su reconocimiento pueda dicho trozo ser abierto al tránsito público; la Comisión así lo acuerda.

Salceda á San Esteban de Gormaz.—Participado por el Sr. Director que siendo precisa la colocación de un Peón caminero auxiliar que atiende á la conservación de la carretera de Salceda á San Esteban de Gormaz, había designado á tal fin á Patricio Pérez, vecino de Ayllón; la Comisión acuerda quedar enterada.

San Ildefonso á Peñafiel.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Félix Rueda, vecino de esta Capital, en solicitud de que le sea expedida una certificación acreditativa de la cantidad que en total le fué abonada á su difunto padre D. Segundo Rueda, por la zona de terrenos expropiados en los términos de Lastras de Cuéllar y Hontalbilla, con motivo de la construcción de la indicada carretera; la Comisión acuerda acceder á la pretensión.

Repartimientos.—Madrona.—Vista la instancia suscrita por D. Felipe de Pablos, vecino de dicho pueblo, en súplica de que sea examinada la cantidad que se le asignó en el repartimiento girado por la Junta correspondiente de dicho pueblo por utilidades; la Comisión acuerda devolver la instancia de referencia al Alcalde de Madrona, para que cumpla lo terminantemente dispuesto en el art. 140 de la ley municipal, tramitándola en la forma que el mismo determina.

Hacienda provincial.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación dirigida por el Juzgado de primera instancia de esta Capital, en la que ofrece á la Excm. Diputación la causa que sigue por hurto de harina y platos, hecho ocurrido el día 2 de Diciembre último, en el Establecimiento provincial de Beneficencia, por si aquella quisiera mostrarse parte en dicha causa; la Comisión, confiando en la rectitud de los Tribunales, acuerda no mostrarse parte en dicha causa, sin renunciar por esto á la indemnización correspondiente.

Cárcel correccional.—Capital.—Propuesto por el Médico forense se le autorice para la adquisición de varios instrumentos y medicamentos para la enfermería de dicha Cárcel, con destino á los enfermos de la prisión preventiva, é informado por la Contaduría que en el presupuesto en ejercicio,

capítulo 7.º, existe consignación para la adquisición de medicamentos y otros gastos de la prisión correccional; la Comisión acuerda se adquieran de acuerdo con los Diputados Inspectores de dicho Establecimiento; abonándose el importe proporcionalmente con el presupuesto carcelario del partido.

Beneficencia.—Santa María de Nieva.—Dada cuenta de la comunicación del encargado del turno instalado en dicha Villa, para recibir expositos, en la que participa haberle llamado la atención el propietario de la finca, á fin de que la renta ó alquiler de la misma, que ha de percibir durante el año actual, ha de ser de 100 pesetas líquidas, sin sujeción á descuento alguno; la Comisión acuerda aceptar el aumento de 25 pesetas, pero empezando á cobrarse desde el año 1911.

Hacienda provincial.—Capital.—Vistas las facturas de suministros hechos á los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el mes de Febrero último, importantes 4.572'38 pesetas; la Comisión, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, acuerda la aprobación á dichas facturas.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes actual.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 4 de Marzo de 1912.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

1029

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma en 14 de Marzo de 1912.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Vocales cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Aguas.—Espinosa (San Rafael).—Examinado el expediente instruido á instancia de D.ª Clara Lengó, vecina de Madrid, en solicitud de autorización para aprovechar aguas de la cuneta izquierda de la carretera de Madrid á la Coruña, en el kilómetro 62'157 metros, para un hotel de su propiedad, enclavado en dicho San Rafael; la Comisión acuerda devolver dicho expediente al Sr. Gobernador, informándole que en su opinión no hay inconveniente en que se conceda á D.ª Clara Lengó, la autorización que solicita, en la forma propuesta por la Jefatura de Obras públicas, en 30 de Enero último.

Competencias.—Lastras de Cuéllar.—Remitida por el Sr. Gobernador, á los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 la instancia que le ha sido dirigida por el Alcalde, varios Concejales y el Secretario del Ayuntamiento, en solicitud de que se requiera al Juzgado de Instrucción de Cuéllar para que deje de conocer en la causa que le sigue con motivo de denuncia presentada por supuesta coacción en la sesión celebrada el día 12 de Enero último; la Comisión acuerda por mayoría devolver la instancia y certificación de que se ha hecho mérito al Sr. Gobernador, informándole, que haciendo uso de las atribuciones que le concede el artículo 2.º de Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, debe requerir de inhibición al Juzgado de primera instancia de Cuéllar, para que suspenda todo procedimiento, en la

causa que sigue por supuesta coacción llevada á cabo en la sesión del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar, de 11 de Enero último, manifestando las razones legales que le asisten para ello y el texto legal de las disposiciones que se citan, según previenen los artículos 5.º y 6.º del mencionado Real decreto.

Excusas de Concejales.—Castroserna de Arriba.—Dada cuenta de la instancia remitida por la Alcaldía y que ha sido dirigida por D. Agustín Martín, renunciando el cargo de Alcalde, por haber sido nombrado Presidente de la Junta municipal del Censo electoral; la Comisión acuerda desestimar la renuncia del cargo de Alcalde de Castroserna de Arriba, presentada por D. Agustín Martín, é interesar del Sr. Gobernador la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial* en el plazo legal.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Fundación benéfica.—Capital.—Dada cuenta de la carta dirigida en su nombre y en el del Claustro, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto general y Técnico, dando gracias á la Corporación provincial, por el interés que ha demostrado y las eficaces gestiones que ha practicado para el feliz éxito del asunto relacionado con la fundación «Ochoa Ondátegui»; la Comisión acuerda quedar enterada.

Obras provinciales.—Capital.—Trasladada por el Sr. Alcalde de la Capital, la comunicación en que el Ilmo. señor Presidente de la Audiencia provincial, interesa la conveniencia de que por el Arquitecto municipal, se inspeccione el edificio donde está instalada dicha Audiencia, durante alguna de las sesiones de los juicios orales que se celebran ante el jurado, á fin de que observe la resistencia de seguridad que ofrezcan los materiales á las oscilaciones que pueda sufrir por la gravitación de que sean objeto por el gentío que acude á los mismos, é interesando también la instalación de la luz eléctrica en dicho edificio; la Comisión para resolver lo que proceda, acuerda oír previamente el informe del Sr. Arquitecto provincial.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Trasladada por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, la comunicación de la Dirección general, en la que participa que por Real decreto de 13 de Septiembre de 1911, ha sido autorizada la Diputación provincial para variar el trazado de la citada carretera; la Comisión acuerda quedar enterada.

Sepúlveda á Peñafiel.—Remitido por orden del Sr. Gobernador á informe el expediente para la construcción del trozo 3.º de la citada carretera; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador, informándole que procede darle la tramitación marcada en el artículo 14 del Reglamento para la ejecución de la ley de carreteras de 10 de Agosto de 1877.

Caminos vecinales.—Presadas á Fuente el Olmo de Iscar.—Rescindido por esta Comisión el contrato para las obras del destajo núm. 2, del indicado camino, remitida la liquidación del acopio de piedra que tenía hecho el destajista, vista la certificación del Alcalde del pueblo en cuyo término municipal se hizo el acopio y el recibo de la contribución industrial satisfecha por el contratista; la Comisión acuerda aprobar dicha liquidación y disponer le sea devuelto al contratista la fianza que tenía impuesta.

Asuntos varios.—Madrid.—Dada

cuenta de la carta dirigida al Sr. Vicepresidente por el Excmo. Sr. D. Javier Gil y Becerril, Senador del Reino por esta provincia, con fecha 8 del actual, en la que participa:

1.º Que en el día anterior había sido firmada por el Excmo. Sr. Ministro una Real orden resolviendo que no procedía el pago por la Diputación, en la remuneración del servicio facultativo en la confrontación de estudios de caminos vecinales; y

2.º Que el expediente sobre devolución de las cantidades satisfechas por la Diputación para la construcción de la Cárcel Modelo, había sido devuelto por el Ministerio de Hacienda al de Gracia y Justicia, con informe desfavorable; la Comisión acuerda quedar enterada.

Alienados.—Cuéllar.—La Comisión, en vista del expediente tramitado á instancia de la esposa del presunte demente Teófilo Sacristán, vecina de dicha villa y del informe de la Alcaldía de que éste es un peligro para la familia y el vecindario, acuerda el ingreso del Teófilo en el departamento del Establecimiento de Beneficencia, para su observación y pedir de oficio el informe del Subdelegado de Medicina del partido.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentadas por la Contaduría de fondos provinciales las cuentas correspondientes al año 1911; la Comisión acuerda queden aquéllas veinticuatro horas sobre la mesa.

Capital.—Informada favorablemente por la Contaduría la cuenta presentada por D. Manuel Santamaría, de los gastos ocasionados con motivo de la reparación de los irradiadores de la calefacción del edificio, importantes 36'50 pesetas; la Comisión acuerda prestarla su aprobación y disponer su abono con cargo al capítulo 3.º, concepto «Conservación y reparación de fincas».

Cárcel-Modelo.—Capital.—Ejecutado por el Sr. Gobernador el acuerdo de la Excmo. Diputación provincial, por el cual se autorizaba á esta Comisión para que en nombre de aquélla interpusiera recurso contencioso administrativo ó se formulara en la vía ordinaria las reclamaciones procedentes, contra la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 3 de Enero último, por la que se desestima la pretensión de la Corporación provincial, solicitando la devolución de 369.405'88 pesetas, con que contribuyó á la construcción de la Cárcel Modelo de Madrid, y para que otorgue el oportuno poder á favor del Procurador ó Procuradores necesarios, haciendo la designación del Letrado que estime oportuno al efecto; la Comisión acuerda interponer el recurso contencioso, y autorizar al Sr. Vicepresidente de la Comisión para que conceda poder á los Procuradores del Colegio de Madrid, que estime oportuno á dicho efecto, y que los gastos que se ocasionen con dicho motivo se abonen del capítulo correspondiente, y si no hubiere consignación en éste, del de Imprevistos del presupuesto provincial.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 14 de Marzo de 1912.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

1029

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 15 de Marzo de 1912.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados Vocales cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Repartimientos.—Estebanvela.—Visto el recurso interpuesto por D. Ezequiel Martín y D. José González, contra inclusión de los mismos, á un repartimiento girado por el Ayuntamiento de Estebanvela, sobre aprovechamiento de aguas para riegos de fincas particulares; la Comisión acuerda devolver la instancia de referencia al Sr. Gobernador civil para que en armonía con lo determinado en el artículo 140 de la ley municipal vigente, el Alcalde de Estebanvela, formule los informes que crea necesarios y pueda esta Comisión resolver lo procedente.

Hacienda municipal.—Escarabajosa de Cabezas.—Examinados cuantos documentos constituyen el recurso de alzada interpuesto por D. Eugenio Herrero Avial, es recaudador de consumos de Escarabajosa de Cabezas, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento, sobre ejecución de embargo por recibos, cuyo importe no satisfecho y que obran en su poder sin estar en tramitación los expedientes contra los morosos, según obligación que consta en las bases del contrato que sirvió para adjudicarle aquel cargo; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil se desestime el recurso de alzada interpuesto por D. Eugenio Herrero Avial.

Derechos pasivos.—Capital.—Examinados los documentos que se acompañan á la instancia suscrita por Florentina Cristóbal, vecina de Segovia, y viuda del Peón caminero provincial, Vicente Negro, en súplica de que se le conceda la pensión de viudedad con arreglo al Reglamento de derechos pasivos de los Empleados de la Diputación; la Comisión acuerda informar á la Excmo. Diputación que proceda á conceder de fondos provinciales, á la recurrente Florentina Cristóbal, la pensión anual de 378 pesetas, á percibir desde el día 25 de Enero último, ó sea desde el siguiente al fallecimiento de su esposo Vicente Negro.

Repartimientos.—Madrona.—Vista la instancia suscrita por Lucio Llorente, vecino de Madrona, acompañando otra que dirigió al Alcalde de dicho pueblo, exponiendo que se considera gravado en sus intereses con la cuota que tiene señalada en el reparto de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto para el año actual; la Comisión acuerda se devuelva la instancia de referencia al Sr. Alcalde de Madrona, para que cumpla lo terminantemente dispuesto en el artículo 140, párrafo 2.º de la ley municipal vigente, tramitándola en la forma que se determina.

Elecciones.—Vegafría.—Dada cuenta de la Real orden fecha 8 del corriente, trasladada por el Sr. Gobernador, y confirmatoria del acuerdo de esta Comisión que declaró válidas las elecciones municipales últimamente verificadas en dicho pueblo, desestimando la protesta de D. Tomás Sombrero; la Comisión acuerda quedar enterada y que se devuelva el expediente para

su archivo á la Junta municipal del Censo, por conducto de la Alcaldía.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Alienados.—Escobar.—No acompañándose á la comunicación del señor Gobernador fecha 1.º de los corrientes, el informe que se interesó del Alcalde de dicho pueblo, en que se haga constar ser de necesidad y verdadera urgencia la reclusión provisional de Juana López Sanz, por ser su libertad un peligro para el vecindario; la Comisión acuerda reclamar nuevamente dicho documento, para en su vista y del resultado que ofrezcan los demás recibidos, poder acordar con acierto lo que proceda.

Capital.—Dada cuenta del testimonio del auto dictado por el Juzgado de primera instancia de esta Capital, en el expediente seguido ante el mismo sobre reclusión en un Manicomio de Isabel Hernando Ruiz, vecina de esta Capital; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, donde aquélla se encuentra recluida, para que disponga lo conveniente, á fin de que con las debidas precauciones de seguridad y humanidad, sea trasladada al Manicomio de Ciempozuelos, y que los gastos de traslación y estancias en el mismo, sean satisfechos con cargo al presupuesto provincial, y que á la persona de confianza que la conduzca se la entregue testimonio del acuerdo, para que á su vez haga entrega de él en dicho Manicomio.

Capital.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, haber ingresado en el departamento de observación de los mismos, el presunto demente Melquiades García Orejana, natural de Sotosalvos, que estaba acogido en el Asilo de las Hermanitas de los pobres; la Comisión acuerda rogar al Sr. Gobernador interese del Juzgado de primera instancia de esta Capital, la instrucción de oficio del expediente judicial para la reclusión definitiva del demente en cuestión, y que los gastos de estancias que causar pueda en los referidos establecimientos el Melquiades, los de su traslación, caso necesario á un Manicomio y los que cause en éste, sean satisfechos con cargo al presupuesto provincial.

Expósitos.—Rades.—Pedraza.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Francisco Alvaro y Brígida Reoyo, residentes en dicho pueblo, en nombre de su hija Mariana Alvaro Reoyo, solicitando la sea entrega un niño que fué depositado en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia el día 11 de Febrero de 1911, y hora de las nueve de su mañana, y que fué inscripto en el Registro civil de Pedraza, con el nombre de Casildo Alvaro Reoyo; la Comisión acuerda acceder á la pretensión de los solicitantes, previas las formalidades reglamentarias, que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de los citados Establecimientos.

Baracaldo.—La Comisión acuerda remitir la instancia suscrita por Julián Salamanca y María Gilsanz, y remitida á esta Comisión por el Alcalde de Anteglesia (Baracaldo), al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que con vista de la misma y los antecedentes que obran en la dirección de su cargo, manifieste á esta Comisión lo que resulte de los mismos, dentro de lo que no sea de carácter reservado, según el Reglamento por que se rigen los citados Estable-

cimientos, á fin de poder adoptar el acuerdo que proceda.

Casla.—Dada cuenta de la instancia dirigida por Josefa Martín Huerta, casada con Isidoro Carretero Alvaro, vecinos de dicho pueblo, en solicitud de que sea prorrogado el período de lactancia del expósito Jorge Linares Pradales, que desde el día 10 de Noviembre de 1910, se encuentra al cuidado de la recurrente; la Comisión acuerda no poder acceder á la indicada pretensión por no hallarse ajustada en su forma á lo que preceptúa el artículo 411 del Reglamento de Beneficencia.

Contabilidad provincial.—Capital.—Solicitado por Florentina Cristóbal y Cristóbal, vecina de Segovia y viuda del Peón caminero Vicente Negro, la sean abonados los días del mes de Enero, hasta el 25 del expresado mes en que falleció su esposo; la Comisión acuerda aprobar la información testimonial recibida y declarar á D.ª Florentina Cristóbal, viuda de D. Vicente Negro y á los hijos de ambos Elvira, Carmen y Cipriano Negro Cristóbal, con derecho á percibir de fondos provinciales la cantidad de cuarenta y dos pesetas á que ascienden los 24 jornales devengados por aquél en el mes de Enero á razón de una peseta setenta y cinco céntimos cada uno.

Hacienda provincial.—Capital.—Examinada la cuenta definitiva del presupuesto provincial correspondiente al ejercicio del año de 1911, que rinde el Presidente de la Diputación como Ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes; la Comisión en cumplimiento de lo que dispone el artículo 126 de la ley provincial, acuerda aprobar la cuenta de referencia; que un extracto de ella se inserte en el Boletín oficial y que los originales queden expuestos al público en la Secretaría hasta que la Diputación provincial se reúna para su aprobación.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 15 de Marzo de 1912.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

666

Ayuntamiento de Montuenga

CONCEJALES:

- D. Tomás Pablos del Pozo
- » Ciriaco González Pérez
- » Rufino Lumbreras González
- » Luis Jorge Llorente
- » Pedro Lucía Canto
- » Francisco Pérez Carral

CONTRIBUYENTES:

- D. Alejandro González Sáiz
- » Eleuterio Rueda González
- » Luis Arroyo González
- » Leandro Rueda Gallego
- » Florencio González Pablos
- » Miguel Lumbreras Canto
- » Dionisio Rodríguez Canto
- » Víctor Rueda González
- » Elías Rodríguez Canto
- » Joaquín Sancho Fernández
- » Felipe Otero Galindo
- » Ricardo Barcina Miguel
- » Aurelio Adanero García
- » Melquiades González Rodríguez
- » Tomás Bartolomé Gallego
- » Vicente Sáiz Illera

D. Francisco Sacristán Martín
 » Santiago Canto Sáiz
 » Estanislao Pablos del Pozo
 » Pedro Flández Martín
 » Domingo Esteban Sáiz
 » Wenceslao González González
 » Nicanor González Pablos
 » Cleto González Galindo

Montuenga, 22 de Marzo de 1912.—
 El Alcalde, Tomás Pablos.

644

Ayuntamiento de Torreiglesias

CONCEJALES:

D. Juan Domingo
 » Gil Vírveda
 » Juan Gilsanz Palacios
 » Celestino Grande Gimeno
 » Ildefonso Martín
 » Mariano Gil
 » Martín López

CONTRIBUYENTES:

D. Juan Vacas
 » Sixto Sanz
 » Ignacio Gil
 » Dionisio Gil
 » Gabriel Marinas
 » Pablo Martín
 » Eugenio Lucía
 » Santiago Calle
 » Román Martín
 » Agustín Grande
 » Venancio Gil
 » Casiano Otero
 » Mariano Vírveda
 » Sebastián Perlado
 » Pascual Encinas
 » Juan Gil Encinas
 » José Grande
 » Valentín Gil
 » Domingo Vírveda
 » Baltasar Vírveda
 » Estanislao Martín
 » Francisco Otero
 » Julián Calle
 » Diego Encinas
 » Faustino Postigo
 » Antonio Marinas Gimeno
 » Pedro Encinas
 » Cipriano Martín

Torreiglesias, 23 de Marzo de 1912.—
 El Alcalde, Juan Domingo.

672

Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz

CONCEJALES:

D. Agustín Sobrino Herrero
 » Baldomero García Fragua
 » Telesforo de Castro Díaz
 » Luis Sáiz Manzanas
 » Lucio Gómez Martín
 » Gumersindo Escudero Martín
 » Eduardo Arroyo Hernández

CONTRIBUYENTES:

D. Segundo Escudero Suárez
 » José Sánchez-Cueto Rodríguez
 » Santos Gil Escorial
 » Gregorio Fragua Martín
 » Santiago Gómez Gómez
 » Celestino Varadé del Río
 » Mariano Gómez Muñoz
 » Teófilo Bermejo Rodríguez
 » Santiago Villoslada Escudero
 » Conrado Arroyo Hernández
 » Lorenzo Rebollo de Diego
 » Elías Sánchez-Cueto Ortiz
 » Esteban Ribero Gómez
 » Angel Lázaro Fernández
 » Ezequiel Sanz Martín
 » Francisco del Río Villoslada
 » Victorio Saiz Miranda
 » Eustaquio Crespo González
 » Ruperto Sanz Martín
 » Enrique del Río Villoslada
 » Sinfiriano Gómez Muñoz
 » Santiago Cubero Villoslada
 » Eusebio Lozano Gómez
 » Ginés Escudero Martín
 » Felipe Casado Gil
 » Cirilo Arroyo Pérez

D. Anacleto Sanz Calle
 » Ezequiel Sanz Pérez
 Fuente de Santa Cruz, 1.º de Marzo
 de 1912.—El Alcalde, Agustín Sobri-
 no.

635

Ayuntamiento de Dehesa

CONCEJALES:

D. Vicente Tejero Sancho
 » Valentín Vaquerizo Cuéllar
 » Niceto Velasco Pascual
 » Francisco Pascual Gozalo
 » Nemesio Santos Gozalo
 » Toribio Gómez Calle

CONTRIBUYENTES:

D. Aniceto Domingo Pascual
 » Andrés Aragón Arevalillo
 » Andrés Torrego Pascual
 » Angel Minguela Gozalo
 » Adrián Calle Matesanz
 » Bonifacio Delgado Tejero
 » Carlos Herranz y Herranz
 » Eladio Aragón Pascual
 » Felipe Torrego Gozalo
 » Felipe Acebes Aragón
 » Francisco Criado Calle
 » Ginés Delgado Tejero
 » Gregorio Gonzalo García
 » Ignacio Gozalo García
 » Juan Criado Calle
 » Juan Muñoz Criado
 » José Muñoz Hernández
 » Miguel Muñoz Gozalo
 » Mariano Gozalo Torrego
 » Narciso Olmos Maldonado
 » Nicomedes Hernan Garrido
 » Prudencio Gozalo y Gozalo
 » Segundo Cuéllar Pascual
 » Tomás Aragón Pascual

Dehesa, 20 de Marzo de 1912.—El
 Alcalde, Vicente Tejero.

1038

Alcaldía de Riaza

Debiendo confeccionarse en el pró-
 ximo mes de Mayo los apéndices al
 amillaramiento por los conceptos de
 rústica y urbana, que han de servir
 de base al repartimiento y padrón de
 edificios y solares para el año de
 1913, se hace preciso que todos los
 contribuyentes de este distrito que
 hayan sufrido alteración en dichas
 riquezas, presenten en esta Alcaldía
 relaciones duplicadas debidamente
 reintegradas y acompañadas de los
 documentos que acrediten su pago
 de derechos reales, hasta el día 1.º
 de Mayo próximo, pues pasado que
 sea éste, no se admitirá ninguna.

Los apéndices serán expuestos al
 público en la Secretaría municipal
 desde el 1.º al 15 de Junio siguien-
 te, ambos inclusive, conforme pre-
 viene la ley; durante los cuales po-
 drán ser examinados por los con-
 tribuyentes y entablar las reclama-
 ciones que consideren justas.

Riaza, 22 de Abril de 1912.—El
 Alcalde, Francisco García Fernández.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen
 las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Sepúlveda
 Arroyo de Cuéllar
 Valdevacas y el Guijar
 Sangarcía
 Fuente el Olmo de Iscar
 San Ildefonso
 Aldeanueva del Codonal
 San Miguel de Bernuy
 Montejo de Arévalo
 Losana
 Bernuy de Porreros
 Santibáñez de Ayllón
 Madrona
 Juarros de Voltoya
 Fuentesauco
 Pradales
 Rebollo

Dehesa
 Fresneda de Cuéllar
 El Muyo
 Juarros de Ríomoros

1037

Alcaldía de Riaguas de San Bar- toloomé

Por defunción del que la venía des-
 empeñando, se halla vacante la plaza
 de Secretario del Ayuntamiento de
 este pueblo, dotada con el sueldo
 anual de 500 pesetas, pagadas por tri-
 mestres vencidos de los fondos muni-
 cipales.

Los que aspiren á dicho cargo, po-
 drán presentar sus instancias exten-
 didas en papel correspondiente y acom-
 pañadas de los documentos que crean
 necesarios para justificar sus méritos,
 dentro del plazo de treinta días, á
 contar desde aquel en que el presente
 sea inserto en el *Boletín oficial* de la
 provincia, cuyas solicitudes, que serán
 dirigidas á esta Alcaldía, pueden entere-
 garse en mano en la Secretaría de este
 Ayuntamiento, todos los días labora-
 bles; no siendo admitidas aquellas que
 se presenten transcurrido el plazo antes
 indicado.

Al propio tiempo se advierte que la
 plaza será adjudicada al solicitante que
 además de reunir las condiciones que
 determina el párrafo 1.º del artículo
 123 de la ley municipal, acredite po-
 seer algún título académico ó profesio-
 nal ó bien haya desempeñado el cargo
 expresado algún tiempo, según acuerdo
 de este Ayuntamiento.

Riaguas de San Bartolomé, 21 de
 Abril de 1912.—El Alcalde, Segundo
 Sancho.

1036

Juzgado de primera instancia é ins- trucción de Cuéllar

Don Vicente Martín Gutiérrez, Juez
 de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de las
 responsabilidades pecuniarias impues-
 tas á Alejo Alonso González, vecino
 de esta villa, en causa que le ha sido
 seguida en este Juzgado por lesiones,
 con el número 45 de 1911, se anuncia
 por segunda vez en pública subasta
 con rebaja del veinticinco por ciento
 de su tasación, la finca que se dirá que
 le fué embargada, para cuyo acto, que
 ha de tener lugar en esta Sala Audien-
 cia, con las formalidades legales, se ha
 señalado el día catorce de Mayo próxi-
 mo, á las once.

La mitad de una casa en el casco de
 esta población, calle de la Judería, nú-
 mero 10, proindiviso con Nicolás Pa-
 blos; tasada en cuatrocientas veinti-
 cinco pesetas.

Para tomar parte en la subasta, de-
 berán los licitadores consignar en la
 mesa del Juzgado ó acreditar que lo
 han hecho en el establecimiento desti-
 nado al efecto, el diez por ciento al
 menos de la cantidad que sirvió de
 tipo; no se admitirán posturas que no
 cubran las dos terceras partes del ex-
 presado tipo que lo es el de trescientas
 diez y ocho pesetas, setenta y cinco
 céntimos, se carece de títulos de pro-
 piedad y será su adquisición de cuen-
 ta del rematante.

Lo que se anuncia al público para
 que llegue á conocimiento de las per-
 sonas que quieran interesarse en dicha
 subasta.

Dado en Cuéllar, á veintidós de Abril
 de mil novecientos doce.—Vicente
 Martín Gutiérrez.—El Secretario, Ma-
 riano Alvarez.

1048

Juzgado de primera instancia é ins- trucción de Cuéllar

Don Vicente Martín Gutiérrez, Juez
 de primera instancia é instrucción
 de Cuéllar.

Hago saber: Que en cumplimiento
 de lo prevenido en el artículo treinta
 y uno de la ley, estableciendo el juicio
 por Jurados, el día veintiuno de Mayo
 próximo á las doce, tendrá lugar en la
 Sala Audiencia de este Juzgado el
 sorteo de los seis mayores contribu-
 yentes por territorial é industrial que
 han de formar parte de la Junta de
 partido que en Junio próximo, formará
 la lista de jurados; á cuyo acto podrán
 concurrir cuantas personas lo tengan
 por conveniente, y al efecto se hace
 público por medio del presente edicto.

Dado en Cuéllar, á veintidós de
 Abril de mil novecientos doce.—Vicente
 Martín Gutiérrez.—El Secretario,
 Mariano Alvarez.

1047

Juzgado de primera instancia é ins- trucción de Santa María de Nieva

Don José Zaragoza y Guijarro, Juez
 de primera instancia é instrucción
 de Santa María de Nieva.

Por el presente edicto hago saber:
 Que para hacer efectivas las costas en
 que ha sido condenado por la Audien-
 cia de Segovia, el penado Eustasio
 Arribas García, en la causa que se le
 siguió en este Juzgado por infidelidad
 en la custodia de documentos, se sacan
 á pública subasta por término de
 veinte días, y por tercera vez, sin su-
 jeción á tipo, los bienes inmuebles
 embargados al penado, que con su ta-
 sación á continuación se expresan:

Una casa en el casco de Laguna
 Rodrigo, calle de la Iglesia, número 25,
 linda Oriente, con casa de Santiago
 Rucio; Mediodía, calle de la Iglesia;
 Poniente, con casa de Francisco Do-
 mingo, y Norte, con solar de D. César
 García; tasada en 4.010 pesetas.

Una tierra en dicho término al cerro
 de las Cabezuelas, linda Oriente, con
 otra del Sr. Marqués de Posadas; Me-
 diodía, cerro de las Cabezuelas; Po-
 niente, con viña de Vicente Barrero, y
 Norte, tierra de Casiano González;
 mide próximamente una obrada, en
 740 ídem.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala
 Audiencia de este Juzgado, el día diez
 y siete de Mayo próximo, á las once,
 con las advertencias siguientes:

Que los licitadores deberán consig-
 nar previamente en la mesa del Juz-
 gado ó establecimiento destinado al
 efecto, el diez por ciento efectivo del
 valor de los bienes que sirvió de tipo
 para la segunda subasta, sin cuyo re-
 quisito, no serán admitidas.

Que no existen títulos de propiedad,
 y que el remate podrá hacerse á calidad
 de cederlo á un tercero.

Dado en Santa María de Nieva, á
 veintidós de Abril de mil novecientos
 doce.—José Zaragoza y Guijarro.—
 Ante mí: Licdo., Manuel F. Villamil.